



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000809 -2023-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 01 DIC. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 5347-2023 de fecha 11/07/2023 y Documento Externo N° 19662-203 de fecha 27/11/2023, presentados por el administrado MANUEL RIVAS QUISPE, identificado con DNI N° 07116682, en condición de representante del contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C., que acredita con la Vigencia de Poder inscrita en la Partida N° 11688091 del Registro de personas Jurídicas de la SUNARP, señalando domicilio en Avenida 7 de Junio S/N MZ: A3 LT: 14 Urbanización Villa La Achirana 2da. Etapa, Distrito de Santa Anita;

Considerando:

Que, con fecha 11/07/2023 mediante Expediente N° 5347-2023 subsanado con Documento Externo N° 19662-203 de fecha 27/11/2023, el administrado MANUEL RIVAS QUISPE, en condición de representante del contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C., formula Recurso de Reclamación del Estado de Cuenta y las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial desde el año 2020, por el incremento del impuesto y la tasa de los arbitrios Arbitrios, respecto del predio ubicado en Jiron LOS CIPRECES Mz A3 Lt 14-15, Santa Anita - Ref: 14 ACUMULADO, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674).

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en Jiron LOS CIPRECES Mz A3 Lt 14-15, Santa Anita - Ref: 14 ACUMULADO, DISTRITO DE SANTA ANITA, con vigencia al 01/01/2020.

Que, el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF de fecha 22/06/2013, dispone que pueden ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda Tributaria. Asimismo, señala que serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquéllas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular.

Que, en el presente procedimiento se tiene que el contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674), con su Recurso de Reclamación cuestiona las Declaraciones Juradas y la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales contenida en el Estado de Cuenta Corriente con vigencia al año 2020. No obstante, el contribuyente no indica expresamente ni adjunta acto reclamable alguno, conforme a lo señalado en el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, pues se verifica que el contribuyente no formula una solicitud específica vinculada a la determinación de la obligación tributaria sino que de manera genérica cuestiona la obligación tributaria del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

Que, la obligación tributaria contenida en el Estado de Cuenta del contribuyente y las Declaraciones Juradas de Autovaluo, no se encuentran en los supuestos establecidos en el Artículo 135° del TUO del Código Tributario como actos reclamables. La Liquidación contenida en el Estado de Cuenta es un documento de carácter informativo, mediante el cual la Administración Tributaria comunica a los contribuyentes el monto que figura en sus registros como deuda pendiente de pago. La Liquidación contenida en el Estado de Cuenta, no constituye un documento sobre cuya base la Administración pueda requerir el pago ni iniciar un procedimiento de cobranza coactiva.

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 135° y siguientes de la norma antes citada, la vía idónea para cuestionar la determinación de la deuda tributaria es el recurso de reclamación, siempre que dicha determinación se encuentre sustentada en un acto administrativo que califique como acto reclamable por lo que, estando a que el contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674), no identifica acto reclamable, corresponde declarar improcedente la Reclamación interpuesta.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0943-2023-SGFT-R-GSATDE/MDSA de fecha 28/11/2023, opina porque se declare **improcedente el Recurso de Reclamación** contra las Declaraciones Juradas de Autovaluo y la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales contenida en el Estado de Cuenta Corriente con vigencia al año 2020, respecto del predio ubicado en Jiron LOS CIPRECES Mz A3 Lt 14-15, Santa Anita - Ref: 14 ACUMULADO, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674), siendo que éste no se sustenta en acto reclamable,





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

208000
Estando al Informe N° 000943-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO de RECLAMACIÓN contra las Declaraciones Juradas de Autovaluo y la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales contenida en el Estado de Cuenta Corriente con vigencia al año 2020, respecto del predio ubicado en Jiron LOS CIPRECES Mz A3 Lt 14-15, Santa Anita - Ref: 14 ACUMULADO, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente **KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674)**, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al contribuyente **KATHY R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KATHY R S.A.C. (código N° 44674)** en el domicilio señalado en Avenida 7 de Junio S/N MZ: A3 LT: 14 Urbanización Villa La Achirana 2da. Etapa, Distrito de Santa Anita.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico